ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTÍA No. Mínima Cuantía MC-0001-2026

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y MANEJO DEL EFECTIVO EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.
CONTRATISTA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT:	860.009.578-6
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. SIN EMBARGO, LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ DE DOCE (12) MESES.
VALOR:	TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. ($3.597.772), INCLUIDO IVA

Entre los suscritos **TOMAS JOSE GUARDIOLA SARMIENTO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.313.502, expedida Santo Tomas - (Atlántico),vecino de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, actuando en calidad de Contralor Municipal de Soledad, debidamente elegido por el Concejo Municipal de Soledad, para el periodo 2026-2029 según Resolución de Elección No. 106 de 2025 (diciembre 11) y el Acta de Posesión del día dos (02) de enero de 2026, con plenas facultades para contratar y quien en el curso del presente contrato se denominará simplemente **LA CONTRALORÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de Ley 1474 de 2001 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con **NIT**. **860.009.578-6**, representada por **CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ GALVIS,** como Representante Legal, identificado con la cedula de ciudadanía No. 34.566.992 de Popayán, y en las condiciones de la oferta y las que a continuación se establece, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Contraloría Municipal de Soledad, realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar el siguiente objeto: *"Adquisición de pólizas para el amparo y la protección de los bienes y manejo del efectivo en la Contraloría Municipal de Soledad"* procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de2015.
2. Que el día quince (15) de julio de 2026, se publicó en el SECOP II la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-001-2023.
3. Que de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MC-0001-2026 el día veintidós (22) de julio de 2026, se llevó acabo el cierre y recepción de ofertas en donde se recibieron dos (2) propuesta de las empresas: **Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa**, identificada con **NIT**. **860.524.654-6**, presentada en la plataforma transaccional (Sistema Electrónico de Contratación Pública) SECOP II el 21/07/2026 a las 3:17 PM. Y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con **NIT**. **860.009.578-6**, presentada en la plataforma transaccional (Sistema Electrónico de Contratación Pública) SECOP II el 21/07/2026 a las 3:37 PM.
4. Que el comité evaluador procedió a evaluar la oferta presentada por SEGURO DEL ESTADO S.A., tendiendo en cuenta que presento la menor oferta económica de acuerdo con lo establecido en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; rindiendo informe inicial el día veintitrés (23) de julio de 2026, el cual, en el tiempo de traslado, no se le presentaron observaciones.
5. Que para efectos de surtir el respectivo traslado el informe de evaluación final fue publicado en la página www.contratos.gov.co SECOP II el día veintiocho (28) de julio de 2026.
6. Que revisada por el comité evaluador la oferta presentada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, se recomendó que dicha decisión de aceptación fuera para **SEGUROS DEL ESTADO S.A**., identificada con **NIT**. **860.009.578-6**, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública del proceso de selección

de Mínima Cuantía No. MC-0001-2026.

7. Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con **NIT**. **860.009.578-6**, representada por **Claudia Patricia Ordoñez Galvis,** como apoderado legal, identificado con la cedula de ciudadanía No. 34.566.992 de Popayán.

La aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma, se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, la Ley 80 de 1103 y la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los Estudios Previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y MANEJO DEL EFECTIVO EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DE CONTRATO: El valor del contrato asciende a lasuma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. ($3.597.772), INCLUIDO IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La Contraloría Municipal de Soledad, pagará al contratista así: Un pago único correspondiente al 100% del valor de la prima de la póliza, previa certificación de recibido a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura constancia de las planillas canceladas del sistema de seguridad social, en salud, pensión y riesgos profesionales o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso del pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaborados o no han sido acompañadas por los documentos requeridos para el pago, el término para este empezará a contar desde la fecha en la que fue aportado el último documento.

Se entienden incluidos como parte del precio los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como defecto del presente contrato los cuales corren a cargo del contratista.

Si la póliza de seguro no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Hasta Un (1) Mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Sin embargo, la vigencia de la Póliza será de doce (12) meses.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista, además de las previstas en la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios, en el contrato y en otros apartes del presente documento, las siguientes:

a) Cumplir con toda y cada una de las obligaciones contenidas en la oferta presentada y en las condiciones generales del contrato de seguro.
b) Expedir y hacer entrega de la garantía y/o póliza de seguro en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente proceso.
c) Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor.
d) Tramitar con diligencia la legalización del contrato.
e) Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación en el cumplimiento de sus obligaciones.

f) Disponer lo necesario a fin de informar al funcionario que la entidad contratante designe, sobre el manejo y la ejecución del seguro tomado, los beneficios de la póliza, tramites que se deben adelantar ante la aseguradora en caso de reclamaciones y demás aspectos que estén orientados a una correcta ejecución del contrato.
g) Informar a la Contraloría Municipal de Soledad por escrito con 30 días de anticipación a la fecha del vencimiento de la póliza, precisando el valor de las renovaciones y los descuentos por buena experiencia.
h) Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje.
i) En todo caso la expedición de las correspondientes pólizas de seguro no podrá exceder el término de diez (10) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
j) Los demás inherentes al contrato.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNCIPAL DE SOLEDAD: A su vez, EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

a) Brindar al contratista toda la información que se requiere para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
d) Designar un supervisor que verifique la correcta ejecución del contrato.
e) Pagar al contratista en la forma pactada, previa certificación del cumplimiento del mismo, por parte del supervisor.
f) Pagar al contratista de manera oportuna y en la forma pactada
g) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes/servicios.

CLAUSULA SEPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará y cancelará de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría de la vigencia fiscal 2026 y en su cuantía con Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18 del 19 de junio de 2026 mediante el rubro 2.1.2.02.02.007.02 Seguros De Bienes Muebles E Inmuebles.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato será ejercido por el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Municipal de Soledad, quien además de cumplir las funciones propias de su cargo, velará especialmente por: a) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto, de acuerdo con los requerimientos efectuados. b) Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto a contratar. c) Aceptar o rechazar el objeto contratado. d) Verificar que el valor de los bienes recibidos o servicios realizados correspondan a los precios y condiciones pactadas.

CLAUSULA NOVENA – REGIMEN LEGAL: Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Estatuto Anticorrupción, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales vigentes a la celebración del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA – IDONEIDAD: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con la experiencia, idoneidad y con los requisitos legales exigidos para la ejecución de este contrato, aportados previamente a la celebración del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: La Contraloría Municipal de Soledad, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne a la Contraloría Municipal de Soledad, frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por la Contraloría Municipal de Soledad, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla.

En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la Contraloría Municipal de Soledad, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio de este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** a imponer multas diarias por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios.

Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el **CONTRATANTE** en la que se expresará (n) la (s) causa (s) que dio (eron), lugar a ella (s) y se notificará personalmente al **CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se notificará en los términos previstos en la ley 1437 de 2011. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el **CONTRATISTA** dentro del término legal. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá hacerse efectivo mediante un proceso de jurisdicción coactiva o mediante el descuento de los saldos pendientes por pagar al contratista.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen. No obstante, la Contraloría Municipal de Soledad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado.

Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente de la Contraloría Municipal de Soledad y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El contratista, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la Contraloría Municipal de Soledad. El contratista se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que este a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD. El contratista es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondiente al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES: Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan

ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la “Oficina de Control de Activos Extranjeros” del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, el supervisor o a quien corresponda, procederá a la liquidación del contrato por mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes contados desde el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. conforme con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la aceptación de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la Contraloría. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la **ENTIDAD** el contratista renunciara a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato tendrá como como domicilio las instalaciones de la Contraloría Municipal de Soledad, ubicado en el Km. 4 Prolongación Av. Murillo Gran Abastos Piso 1 Ed. Administrativo.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación de flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Soledad – Atlántico, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

TOMAS JOSE GUARDIOLA SARMIENTO
Firmado digitalmente por TOMAS JOSE GUARDIOLA SARMIENTO
Fecha: 2026.07.28 11:22:52 -05'00'

TOMAS JOSE SARMIENTO GUARDIOLA
Contralor Municipal de Soledad

CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ GALVIS
Representante Legal